

**UF1821: Puesta en marcha y financiación de pequeños negocios
o microempresas**

Elaborado por: Carolina Vélez

Edición: 5.1

EDITORIAL ELEARNING

ISBN: 978-84-16102-90-7

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra bajo cualquiera de sus formas gráficas o audiovisuales sin la autorización previa y por escrito de los titulares del depósito legal.

Impreso en España - Printed in Spain

Presentación

Identificación de la Unidad Formativa:

Bienvenido a la Unidad Formativa **UF1821: Puesta en marcha y financiación de pequeños negocios o microempresas**. Esta Unidad Formativa forma parte del Módulo Formativo **MF1791_3: Gestión administrativa y económico-financiera de pequeños negocios o microempresas**, correspondiente al Certificado de Profesionalidad **ADGD0210: Creación y gestión de microempresas**, que pertenece a la familia profesional de Administración y gestión.

Presentación de los contenidos:

La finalidad de esta Unidad Formativa es dotar al alumno/a de las competencias profesionales necesarias para llevar a cabo la constitución y desarrollo de la actividad de pequeños negocios distinguiendo los organismos relacionados, sus trámites y documentación asociada; así como seleccionar las alternativas de financiación más ventajosas de entre las disponibles en el mercado calculando los costes de las mismas a través de aplicaciones ofimáticas e identificando los trámites a seguir de cada una de ellas.

Objetivos de la Unidad Formativa:

Al finalizar esta Unidad Formativa aprenderá a:

- Analizar las acciones necesarias para la constitución y desarrollo de la actividad de pequeños negocios distinguiendo los organismos relacionados, sus trámites y documentación asociada.
- Seleccionar las alternativas de financiación más ventajosas de entre las disponibles en el mercado, calculando los costes de las mismas a través de aplicaciones ofimáticas e identificando los trámites a seguir de cada una de ellas.

Índice

UD1. Inicio de la actividad económica en pequeños negocios o microempresas

1.1. Trámites de constitución según la forma jurídica.....	11
1.1.1. El Profesional Autónomo	21
1.1.2. La Sociedad Unipersonal.....	34
1.1.3. La Sociedad Civil.....	38
1.1.4. La Comunidad de Bienes	41
1.1.5. La Sociedad Limitada	45
1.1.6. La Sociedad Anónima.....	55
1.1.7. La Sociedad Limitada Laboral	59
1.1.8. La Sociedad Anónima Laboral.....	63
1.1.9. La Cooperativa.....	64
1.2. La Seguridad Social	69
1.2.1. Trámites según régimen aplicable.....	76
1.3. Organismos públicos relacionados con la constitución, puesta en marcha y modificación de las circunstancias jurídicas de pequeños negocios o microempresas	83

1.3.1. Funciones de los organismos.....	91
1.3.2. Documentación a presentar	96
1.3.3. Formas de tramitación, general y específica, exigida en cada caso concreto	104
1.3.4. Los plazos y formas de presentación de documentos.....	108
1.3.5. La Ventanilla Única Empresarial	116
1.3.6. Las oficinas virtuales	120
1.4. Los registros de propiedad y sus funciones.....	127
1.4.1. Tipos de registro.....	129
1.4.2. Documentación	130
1.4.3. Tramitación.....	135
1.4.4. Normativa aplicable	139
1.5. Los seguros de responsabilidad civil en pequeños negocios o microempresas	141
1.5.1. Características y tipología de los contratos del seguro de responsabilidad civil	143
1.5.2. La valoración y cobertura del riesgo.....	146
1.5.3. Efectos de la póliza de responsabilidad civil frente a terceros.....	148

UD2. Financiación de pequeños negocios o microempresas

2.1. Productos de financiación ajena para pequeños negocios	159
2.1.1. Ventajas e inconvenientes	163
2.1.2. Los préstamos	167
2.1.3. El crédito comercial	180
2.1.4. El crédito bancario	182
2.1.5. Operaciones de leasing	186
2.1.6. El Renting.....	195
2.1.7. El factoring (cesión de facturas)	199
2.1.8. El forfaiting (cesión de pagares y letras de cambio)	209
2.1.9. Los descuentos comerciales bancarios.....	212

Índice

2.1.10. Los créditos oficiales	220
2.1.11. Otros	223
2.2. Otras formas de financiación de ámbito local, autonómico y nacional para pequeños negocios o microempresas	234
2.2.1. Los subsidios para empresas	236
2.2.2. Los programas de Ayuda.....	237
2.2.3. Subvenciones	239
2.2.4. Organismos, documentación, tramitación y plazos.....	242
 Glosario	253
Soluciones.....	257

Área: administración y gestión

UD1

Inicio de la actividad
económica en
pequeños negocios o
microempresas

- 1.1. Trámites de constitución según la forma jurídica
 - 1.1.1. El Profesional Autónomo
 - 1.1.2. La Sociedad Unipersonal
 - 1.1.3. La Sociedad Civil
 - 1.1.4. La Comunidad de Bienes
 - 1.1.5. La Sociedad Limitada
 - 1.1.6. La Sociedad Anónima
 - 1.1.7. La Sociedad Limitada Laboral
 - 1.1.8. La Sociedad Anónima Laboral
 - 1.1.9. La Cooperativa
- 1.2. La Seguridad Social
 - 1.2.1. Trámites según régimen aplicable
- 1.3. Organismos públicos relacionados con la constitución, puesta en marcha y modificación de las circunstancias jurídicas de pequeños negocios o microempresas
 - 1.3.1. Funciones de los organismos
 - 1.3.2. Documentación a presentar
 - 1.3.3. Formas de tramitación, general y específica, exigida en cada caso concreto
 - 1.3.4. Los plazos y formas de presentación de documentos
 - 1.3.5. La Ventanilla Única Empresarial
 - 1.3.6. Las oficinas virtuales
- 1.4. Los registros de propiedad y sus funciones
 - 1.4.1. Tipos de registro
 - 1.4.2. Documentación
 - 1.4.3. Tramitación
 - 1.4.4. Normativa aplicable
- 1.5. Los seguros de responsabilidad civil en pequeños negocios o microempresas
 - 1.5.1. Características y tipología de los contratos del seguro de responsabilidad civil
 - 1.5.2. La valoración y cobertura del riesgo
 - 1.5.3. Efectos de la póliza de responsabilidad civil frente a terceros

1.1. Trámites de constitución según la forma jurídica

El **proceso de constitución** y la **puesta en marcha** de una empresa es una tarea algo espinosa, no porque constituya un proceso complicado, sino por la laboriosidad de la tramitación para formalizar dicha constitución.

- Plan de empresa:
Actividad a desarrollar, estudio de mercado, estudio económico-financiero...
- Elección de la forma jurídica:
Sociedad o empresario individual.
- Obtención de recursos:
Humanos y/o financieros.
- Trámites de constitución:
Escritura pública, registros, etc.
- Trámites para la puesta en marcha:
Laborales, fiscales, licencias...
- **Inicio de la actividad**

Cuando decidimos crear una empresa, debemos valorar su planificación global y a largo plazo, la actividad a desarrollar, la valoración de todos los riesgos que conlleva, la capacidad financiera, viabilidad del negocio, estudio de mercado, etc. Todos estos aspectos se determinan en el denominado **Plan de Empresa**.



Un **Plan de Empresa** es una herramienta de trabajo en la cual se expone la idea del negocio que se pretende poner en marcha. Se trata de un proyecto de trabajo no cerrado y dispuesto a perfeccionarse continuamente, a medida que prospera nuestra idea de negocio.

Debe ser breve, conciso y claro y, aunque no existe ningún modelo estándar, es conveniente que englobe los siguientes aspectos:

- Descripción de la empresa, negocio o iniciativa empresarial:
 - Actividad a desarrollar
 - Referencia de la experiencia y objetivo de los promotores
- Definición del producto o servicio a suministrar:
 - Descripción
 - Necesidades que cubre
 - Diferencias con productos de la competencia
 - Existencia de algún derecho sobre el producto o servicio a comercializar
 - Plan de producción
- Planificación de los aspectos comerciales:
 - Análisis de mercado
 - Plan de marketing
 - Establecimiento de las redes de distribución
 - Proveedores

- Estudio económico-financiero:
 - Determinación de los recursos necesarios
 - Fuentes de financiación
 - Presupuesto de tesorería
 - Estructura financiera de la empresa
 - Análisis de rentabilidad

Después de concluir nuestro análisis sobre la actividad económica y financiera del proyecto empresarial así como su viabilidad, el siguiente paso es la **elección de la forma jurídica** que asumiremos para poder llevar a cabo dicha actividad económica empresarial.

Antes de iniciar el proceso de creación de una empresa, debemos analizar las siguientes cuestiones:

- Los gastos de constitución de la empresa
- La elección de la forma jurídica
- Los trámites administrativos

La **forma jurídica** se elige en función de las **características** de la empresa y sus **necesidades**. Podemos englobar en tres grandes grupos bajo los que se puede organizar el desarrollo de la empresa: **Empresario individual** (persona física), **Colectividades sin personalidad jurídica** (Comunidad de Bienes y Sociedad Civil) y **Personas jurídicas** (sociedades).

Empresario individual

La **empresa individual** (también llamada "persona física") se caracteriza porque la **gestión, riesgos y beneficios** sólo le conciernen al empresario.

Bajo esta forma jurídica, el empresario individual *ejerce una actividad económica en nombre propio* contrayendo la dirección y el riesgo propio de su actividad.

El éxito empresarial de la actividad económica llevada a cabo por el empresario individual depende de los conocimientos técnicos y organizativos del mismo.

Colectividades sin personalidad jurídica

Son la **Comunidad de Bienes** y la **Sociedad Civil** (puede tener personalidad jurídica si los acuerdos son públicos).

Sociedades

La **sociedad** (también llamada “persona jurídica”) se caracteriza porque las **decisiones, riesgos y beneficios**, se distribuyen entre todas las personas que componen la misma, en proporción a la participación económica de cada una de ellas, es decir, entre todos los **socios**.

Son asociaciones constituidas libremente tanto por personas físicas como jurídicas, para llevar a cabo una actividad económica a través de la contribución de un capital social y cuya responsabilidad, excepto casos especiales, corresponde a la sociedad.

Contraen la responsabilidad jurídica cuando se inscriben en el Registro Mercantil.

Tipos de sociedades:

- Sociedades Mercantiles:
 - Sociedad Colectiva
 - Sociedad Comanditaria Simple
 - Sociedades de Capital:
 - › Sociedad Limitada
 - › Sociedad Limitada Nueva Empresa
 - › Sociedad Anónima
 - › Sociedad Comanditaria por acciones
- Sociedades Mercantiles Especiales (son asociaciones con una forma específica en su actividad)
 - Sociedad Cooperativa
 - Sociedad Laboral (Limitadas y Anónimas)

- Sociedad de Garantía Recíproca
- Sociedad de Capital-Riesgo
- Agrupación de Interés Económico
- Sociedades Profesionales

Antes de decidir una forma jurídica para una empresa en creación, hemos de programar las siguientes cuestiones:

- ¿Qué tipo de actividad desarrollaremos y a qué sector pertenece nuestra empresa?
- ¿Qué imagen deseamos proyectar a nuestros clientes y proveedores?
- ¿Qué clase de garantías y responsabilidades proporcionaremos a proveedores, bancos, acreedores, etc.?
- ¿Cuántas personas participan en el proyecto empresarial?
- ¿Cuál es la inversión inicial de nuestro proyecto?
- ¿Qué cifra de ventas hemos previsto alcanzar?
- ¿Cuáles son las repercusiones fiscales que asumirá la actividad empresarial elegida?

El mejor criterio de selección para elegir entre una u otra forma jurídica es aquel que se fundamenta en el concepto de **responsabilidad**.



Adquirir la condición de empresario, significa ejercer en nombre propio y de manera profesional una actividad económica, con la finalidad de ofrecer bienes y servicios al mercado.

En el desarrollo de la actividad económica, el empresario crea vínculos con tercera personas y especialmente, con los clientes y los proveedores.

Como consecuencia de estas relaciones se originan distintas **obligaciones**, y citamos, entre otras, el pago del dinero a los proveedores o la entrega del bien o servicio a los clientes.

Este tipo de obligaciones contraídas, reciben el nombre de **obligaciones contractuales**, puesto que nacen de un contrato.

Conjuntamente con estas obligaciones, coexisten otras obligaciones cuyo origen no es un contrato, y reciben el nombre de “**extracontractuales**”. Como ejemplo podemos citar, en el caso de que un empresario no respete las normas que regulan la competencia, consumando actos de competencia ilícita o desleal frente a otros empresarios.



Por esta razón, todo empresario debe responder tanto de las consecuencias generadas por los actos procedentes de un contrato, como también de aquéllas que provienen de una relación extracontractual en el ámbito de la actividad empresarial.

Podemos decir que el empresario acata su responsabilidad en sentido jurídico y el riesgo de la operación en sentido económico.

En relación directa con la responsabilidad se sitúan los **bienes** con los que el empresario afronta esta responsabilidad, puesto que todo empresario individual y sociedad, en cuanto que adquiere la condición de deudor, debe responder con la totalidad de sus bienes presentes y futuros, aunque a continuación pasamos a detallar este concepto.

Entre las diferentes clases de empresas subsisten diversidades en relación a ciertos aspectos que se han valoraren la toma de decisión sobre la forma adecuada para el proyecto empresarial.



Las principales diferencias entre las formas físicas y jurídicas son las siguientes:

- **Responsabilidad frente a terceros**

Una persona física es aquella que contrae el riesgo de forma directa y controla la empresa, por este motivo, *no podemos distinguir entre el patrimonio social y el individual*; consecuentemente, la **responsabilidad** frente a terceros es **ilimitada**.

Por el contrario, en las sociedades se da una perfecta *separación entre el patrimonio de la sociedad y el individual de los socios*, y por esta razón, la **responsabilidad** frente a terceros está **limitada** exclusivamente a la aportación de capital (exceptuando los casos especiales concernientes a las sociedades colectivas y comanditarias).

- **Trámites administrativos**

Las sociedades deben efectuarla tramitación administrativa obligatoria para adoptar la **personalidad jurídica**; en cambio, las personas físicas únicamente tienen que efectuar los trámites administrativos relativos al ejercicio de la actividad económica.

- **Capital mínimo para la constitución**

Las personas físicas no están obligadas a contribuir a la constitución de un **capital mínimo** exigible por la normativa legal, mientras que las personas jurídicas si están obligadas (exceptuando los casos especiales de la sociedad cooperativa, la colectiva y la comanditaria simple).

– **Tributación de los beneficios**

Las rentas obtenidas en virtud de las actividades empresariales desarrolladas por las personas físicas están sujetas a tributación en el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, mientras que las sociedades tributan a través del **Impuesto sobre Sociedades (IS)**.

Las cooperativas tributan mediante el **Impuesto sobre Sociedades en régimen especial**.

En resumen, los factores a tener en cuenta para la elección de la forma jurídica de la empresa, son los siguientes:

- Número de socios
- Cuantía del capital social
- Requisitos de constitución
- Obligaciones fiscales
- Régimen de Seguridad Social
- Contratación laboral
- Responsabilidad frente a terceros

De este modo, diferenciamos las siguientes formas jurídicas en función de los siguientes elementos:

Responsabilidad	Número de socios	Capital social	Fiscalidad
Limitada	Uno	Sin mínimo legal	IRPF (rendimientos por actividades económicas)
Ilimitada	Dos	Entre 3.000€ y 59.999€	IS (Impuesto sobre Sociedades)
	Tres o más	Entre 60.000€ y 120.000€	
		Más de 120.000€	

Tipo de empresa	Número de socios	Capital	Responsabilidad	Fiscalidad directa
Empresario Individual	1	No existe mínimo legal.	El socio se responsabiliza con todos sus bienes.	IRPF (Rendimientos por actividades económicas).
Comunidad de Bienes	Mínimo 2	No existe mínimo legal.	El socio se responsabiliza con todos sus bienes.	IRPF (Rendimientos por actividades económicas).
Sociedad Civil	Mínimo 2	No existe mínimo legal.	El socio se responsabiliza con todos sus bienes.	IRPF (Rendimientos por actividades económicas).
Sociedad Colectiva	Mínimo 2	No existe mínimo legal.	El socio se responsabiliza con todos sus bienes.	IS (Impuesto sobre Sociedades).
Sociedades Profesionales	Mínimo 1	Según la forma que adopte.	Limitada al capital aportado en la sociedad.	El régimen fiscal dependerá de la forma social que adopte la sociedad profesional.

Tipo de empresa	Número de socios	Capital	Responsabilidad	Fiscalidad directa
Sociedad Limitada Nueva Empresa	Mínimo 1, Máximo 5	Mínimo 3.000€ Máximo 120.000€.	Limitada al capital aportado en la sociedad.	IS (Impuesto sobre Sociedades).
Sociedad Anónima	Mínimo 1	Mínimo 60.000€.	Limitada al capital aportado en la sociedad.	IS (Impuesto sobre Sociedades).
Sociedad Comanditaria Simple	Mínimo 2	No existe mínimo legal.	El socio se responsabiliza con todos sus bienes.	IS (Impuesto sobre Sociedades).
Sociedad Comanditaria por Acciones	Mínimo 2	Mínimo 60.000 €.	El socio se responsabiliza con todos sus bienes.	IS (Impuesto sobre Sociedades).
Sociedad Cooperativa	Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 Cooperativas 2º grado: 2 Cooperativas	El mínimo viene fijado en los estatutos.	Limitada al capital aportado en la sociedad	IS (Impuesto sobre Sociedades)
Sociedad Anónima Laboral	Mínimo 3	Mínimo 60.000€.	Limitada al capital aportado en la sociedad.	IS (Impuesto sobre Sociedades).
Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral	Mínimo 3	Mínimo 3.000€.	Limitada al capital aportado en la sociedad.	IS (Impuesto sobre Sociedades).
Sociedad de Garantía Recíproca	Mínimo 150 socios participes	Mínimo 10.000.000€.	Limitada al capital aportado en la sociedad.	IS (Impuesto sobre Sociedades).
Sociedad de Capital Riesgo	Al menos 3 miembros en el Consejo de Administración	Mínimo 1.200.000€. Fondos de Capital Riesgo: Mínimo 1.650.000€.	Limitada al capital aportado en la sociedad.	IS (Impuesto sobre Sociedades).